



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00063233-NEU-EYC#SIP - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2020, INDEC Y DPE

El **EX-2020-00063233-NEU-EYC#SIP** del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional 17.622 se crea el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), estableciendo como objetivos principales los de unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación; estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el sistema estadístico nacional, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva;

Que en ese sentido se determina que el Sistema Estadístico Nacional estará integrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y los organismos periféricos de estadística, que son: 1) los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales, 2) los servicios estadísticos de los gobiernos municipales y 3) los servicios estadísticos de las reparticiones autárquicas y descentralizadas, provinciales y municipales;

Que a su vez la Ley Nacional N° 17.622 dispone que son funciones del INDEC las de planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional; confeccionar el programa anual de las estadísticas y censos nacionales, con su correspondiente presupuesto por programa, basándose especialmente en las necesidades de información formuladas por las secretarías del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), sin perjuicio de tener en cuenta los requerimientos que puedan plantear otras entidades públicas y privadas; establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa anual y distribuir, entre los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN), las tareas detalladas en el programa anual de estadísticas y censos nacionales, así como los fondos necesarios para su ejecución, cuando correspondiere;

Que el Decreto Nacional N° 3110/70, reglamentario de la Ley Nacional N° 17.622 indica que los servicios estadísticos pertenecientes a todos los entes públicos nacionales, provinciales y municipales, - administración centralizada, descentralizada y empresas estatales- deberán realizar las tareas que para el cumplimiento del Programa Anual de Estadística y Censos, les asigne el INDEC, al que le corresponde la dirección del programa;

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC), en su carácter de órgano periférico del SEN, suscribió con el Instituto Nacional de Estadística y Censos el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2020”(en adelante Convenio Marco)”, en fecha 12 de mayo del corriente año, cuyo objeto es dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística, implementando una colaboración técnica entre ambos organismos que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nacional N° 3110/70, de acuerdo a los Subprogramas que se acordaran mediante actas complementarias;

Que conforme la cláusula 3.1 del mencionado convenio el INDEC ha asumido el compromiso de financiar los gastos que demande el cumplimiento del convenio hasta la suma total de pesos cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro (\$5.684.084.-);

Que el importe será transferido al Estado Provincial en dos (2) cuotas, la primera del cincuenta por ciento (50%) del monto total dentro de los 30 días de la suscripción del convenio y la segunda del cincuenta por ciento (50%) restante durante el tercer trimestre del año 2020;

Que para el cumplimiento del programa estadístico será necesario asignar servicios a los agentes afectados a tareas inherentes al operativo con desempeño en los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades pertinentes, conforme a la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dictada en cumplimiento del Decreto N° 174/19, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha determinado la necesidad de que la liquidación y pago de las asignaciones de servicios sean efectuadas a través del Sistema RHPro.Neu;

Que dado que en los últimos años se actualizó sucesivamente el monto total de los Convenios Marco suscriptos con el INDEC para la ejecución de cada programa estadístico anual, es propicio el aumento de los montos de las prestaciones horarias de los agentes afectados al mencionado programa;

Que mediante Decreto N° 1305/14 y su modificatorio Decreto N° 747/15 se aprobó el “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos” con los correspondientes modelos de contratos aplicables a los supuestos en él contemplados;

Que para el cumplimiento del Convenio Marco se requiere la contratación de personal bajo las modalidades aprobadas en la normativa citada precedentemente, siendo necesario dotar al titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la facultad de contratar al personal necesario que permita el correcto cumplimiento de las obligaciones que se asuman con la suscripción de dicho documento;

Que conforme al Convenio Marco, los gastos correspondientes para llevar a cabo las actividades de los subprogramas del mencionado convenio, deben ser afrontados con los fondos comprometidos por el organismo nacional;

Que independientemente de lo manifestado en los párrafos que anteceden y de acuerdo con los términos del “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos” y a la Disposición N° 46/19 antes citada, que regula la asignación de servicios personales, el pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual Complementario y todo otro gasto que corresponda en función de los modelos de contratos aprobados por Decreto N° 747/15, incluyendo las asignaciones familiares, en caso de corresponder serán afrontados con fondos del Tesoro Provincial;

Que para completar o ampliar las actividades del programa anual de estadística 2020, se podrán celebrar convenios ampliatorios entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos y el INDEC, siendo necesario facultar al señor Ministro de Economía e Infraestructura a llevar adelante todos los actos que resulten necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones que se asuman con la suscripción de dichos documentos;

Que en razón de lo expuesto, corresponde ratificar el Convenio Marco suscripto y disponer la aceptación de

los fondos por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial y a la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, todas del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2020” (Convenio Marco 2020) suscripto en fecha 12 de mayo de 2020, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC), dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, que como **IF-2020-000112284-NEU-EYC#SIP** forma parte del presente, cuyo objeto consiste en establecer la cooperación y asistencia técnica entre ambos organismos a fin de llevar a cabo el Programa Anual de Estadística y sus distintas actividades que a continuación se detallan: 1) Encuesta Permanente de Hogares y Encuesta Permanente de Hogares - Resto Urbano Provincial, 2) Índice de Precios al Consumidor, 3) Índice de Salarios, 4) Encuesta de Ocupación Hotelera, 5) Estadísticas de Permisos de Edificación, 6) Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG), 7) Programa de Análisis Demográfico, 8) Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, 9) Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, 10) Estudios de Pobreza en el marco del Proyecto Censal, 11) Relevamiento del Sistema Estadístico Provincial (RelSEP).

Artículo 2º: ACÉPTANSE los fondos a transferir por parte del INDEC, los que ascienden a la suma de pesos cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro (\$5.684.084.-) en virtud del Convenio ratificado en el artículo 1º de la presente norma, los que serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del ejercicio 2020.

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR:	00	Recursos de la Administración Central
S.A. :	AC	Administración Central
FINA:	01	Ingresos Corrientes
FUNC:	07	Transferencias Corrientes
SFUN:	02	Del Sector Público
INC:	01	Del Sector Público Nacional
PPAL:	02	De Organismos Descentralizados Nacionales
PPAR:	02	Afectados
SPAR:	180	Acuerdo MARCO INDEC
FUFI:	5180	ACUERDO MARCO INDEC
TOTAL		\$5.684.084.-

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la

reemplace, a contratar las personas necesarias para ser afectadas al Programa a que hace mención el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a asignar, durante el desarrollo del Convenio Marco 2020, servicios personales a los agentes afectados a tareas inherentes al operativo con desempeño en los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades pertinentes, de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en el **IF-2020-000112292-NEU-EYC#SIP** que forma parte de la presente norma. Esta asignación de servicios deberá efectuarse por Disposición de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. La señora Directora Provincial de Estadística y Censos de la Provincia certificará previo pago de las acreencias resultantes, estas prestaciones horarias cumplidas por el personal, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 174/19.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que el valor hora correspondiente a la asignación de servicios que se dispone en el presente será determinada de acuerdo a la complejidad de las tareas a realizar, conforme el siguiente detalle:

Tarea:	Valor Hora (en pesos)
Nivel I	pesos trescientos quince (\$315.-)
Nivel II	pesos doscientos cincuenta y siete (\$257.-)
Nivel III	pesos doscientos diecisiete (\$217.-)
Nivel IV	pesos ciento setenta y ocho (\$178.-)

Artículo 6°: **AUTORÍZASE y FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, a contratar bajo la modalidad de Contrato Administrativo al personal necesario para cubrir los puestos de Coordinadores, Auxiliares de Coordinación, Supervisores, Encuestadores, Recepcionistas/Ingresadores, Listadores/Actualizadores y/o Técnicos Cartógrafos, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 747/15 que aprobara el Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos, por hasta los plazos máximos establecidos en el Convenio Marco 2020 y de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en el **IF-2020-000112292-NEU-EYC#SIP** que forma parte de la presente norma.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** desde la vigencia del Convenio Marco suscripto, el reconocimiento de gastos de movilidad, alojamiento y comida para los postulantes que realicen los cursos de instrucción, para los distintos puestos de las estructuras de personal de los operativos provinciales y nacionales, sean o no agentes de la Provincia, con la correspondiente rendición mediante comprobantes de los gastos realizados. Dichos gastos de alojamiento y comida serán reconocidos por agente hasta un monto diario equivalente al valor de un día de viático, según lo estipulado en el Decreto N° 1128/17 (Monto total que incluye ambos gastos).

Artículo 8°: **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, a autorizar y aprobar las comisiones de servicio que se efectúen en el marco del “Convenio Marco 2020”.

Artículo 9°: **AUTORÍZASE** en el marco del Programa Anual de Estadística la adquisición de tarjetas de telefonía celular con fondos asignados al operativo, atendiendo la naturaleza de los relevamientos.

Artículo 10°: El gasto que demande la presente norma será afectado al Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	26	00	000	1111	\$2.639.692,46.-

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	000	1111	\$1.037.649,89.

HORAS ESTADÍSTICAS

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	26	00	000	5180	\$3.084.597.-

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	000	5180	\$1.982.046.-

HORAS ESTADÍSTICAS

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	03	00	000	5180	\$63.582.-

Productos DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	000	5180	\$257.262.-

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	09	00	000	5180	\$20.000.-

OTROS BIENES DE CONSUMO

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	01	00	000	5180	\$18.782.-

SERVICIOS BÁSICOS

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	07	00	000	5180	\$200.303.-

Pasajes y Viáticos

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	09	00	000	5180	\$57.512.-

Otros Servicios

Artículo 11°: ESTABLÉZCASE que el pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual complementario, asignaciones familiares e incrementos salariales que el Estado Provincial otorgare a los agentes, será afrontado con fondos del Tesoro Provincial (FUPI 1111- Rentas Generales), en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 174/19 y la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 12°: Por la Tesorería General de la Provincia **TRANSFIÉRASE** el monto de las contrataciones, y de los servicios personales en el marco del artículo 2° del Decreto N° 174/19, que deberán ser afrontados desde el RHProNeu a la cuenta corriente N°105/1 Sueldos- Hacienda radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

Artículo 13°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura a transferir los montos que correspondan a los netos de cada contratación y servicios personales, los cuales son establecidos por el INDEC, y que se realicen en función de la presente norma, previa certificación realizada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de la Cuenta N° 105/33 (Estadística - INDEC), a la Cuenta N° 100/21, ambas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., siempre y cuando haya disponibilidad financiera.

Artículo 14°: **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma, las que serán remitidas a la Subsecretaría de Hacienda a través del procedimiento respectivo.

Artículo 15°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura a llevar adelante todos los actos que resulten necesarios en caso de que deban celebrarse Convenios Ampliatorios del Convenio Marco 2020, de acuerdo con la cláusula séptima del mismo, incluida la aceptación de fondos cuando así corresponda.

Artículo 16°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** los gastos conforme a la legislación vigente.

Artículo 17°: **NOTIFÍCASE** la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 18°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 19°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.